



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

REGLAMENTO INTERNO REGIDURÍAS 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 120. TIMILPAN, MÉXICO. 31 DE JULIO DE 2026.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
REGIDURÍAS
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE REGLAMENTO
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

REGLAMENTO **INTERNO**

REGIDURÍAS
2025-2027

El presente Reglamento Interno de **Regidurías** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCÍA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra **Regidurías**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente **Reglamento Interno** con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina de **Regidurías**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente REGLAMENTO INTERNO DE REGIDURÍAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización, funcionamiento, atribuciones, derechos y obligaciones de las Regidurías que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, Estado de México, para la Administración Municipal 2025–2027.

Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de observancia obligatoria para las personas titulares de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Regidurías, así como para el personal adscrito a cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El presente Reglamento encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, particularmente en los artículos 30, 30 Bis, 31 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

REGLAMENTO INTERNO

Su finalidad es fortalecer el desempeño institucional de las Regidurías, promover la coordinación entre sus integrantes, garantizar el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano colegiado y fomentar los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, honradez y servicio a la ciudadanía.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de las Regidurías que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, Estado de México, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Las personas integrantes del Ayuntamiento, en su carácter de miembros del cuerpo edilicio, vigilarán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las atribuciones y obligaciones que les confiere la normatividad aplicable.

Artículo 3. Los integrantes de las regidurías deberán asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Cabildo para las que hayan sido legalmente convocadas, participando con responsabilidad y apego a la normatividad vigente.

Artículo 4. Las sesiones de Cabildo podrán ser ordinarias, extraordinarias, solemnes o permanentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Reglamento de Cabildo correspondiente.

Artículo 5. Las sesiones de Cabildo se celebrarán preferentemente en la Sala de Cabildos o, en su caso, en el recinto que previamente haya sido declarado como oficial para tal efecto.

Artículo 6. Las convocatorias para las sesiones de Cabildo deberán notificarse con la anticipación prevista en la legislación y reglamentación aplicables,



acompañándose del orden del día y, en su caso, de la documentación correspondiente, mediante medios físicos o electrónicos autorizados.

Artículo 7. Las personas titulares de las regidurías del Ayuntamiento ejercerán las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Durante las sesiones de Cabildo tendrán derecho a hacer uso de la voz para presentar propuestas, emitir opiniones, formular observaciones, presentar iniciativas, dictámenes o informes relacionados con los asuntos sometidos a consideración, observando en todo momento respeto, orden institucional y civilidad política.

Artículo 8. Los titulares de las Regidurías y personas adscritas deberán conservar en buen estado las oficinas, mobiliario, equipo y demás bienes muebles que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, haciendo uso responsable de los recursos públicos.

Artículo 9. Cuando exista un vehículo oficial asignado para el servicio de las Regidurías, éste deberá utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de funciones oficiales, procurando su adecuada conservación, mantenimiento y uso responsable, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 10. Las personas titulares de las regidurías del Ayuntamiento deberán asistir a los actos oficiales, ceremonias cívicas, reuniones institucionales, eventos públicos y demás actividades convocadas por el H. Ayuntamiento, convocados por lo menos con doce horas de anticipación para dichas actividades.

REGLAMENTO INTERNO



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



C. FÉLIX GARCÍA ANDRÉS

PRIMER REGIDOR

RÚBRICA